

# BANCO DE ESPAÑA

**20430** RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 10 de septiembre de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	123,27	127,05
Billete pequeño (2) .....	122,02	127,05
1 marco alemán .....	83,97	86,54
1 franco francés .....	24,35	25,09
1 libra esterlina .....	191,22	197,08
100 liras italianas .....	7,56	7,79
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,22	420,72
1 florín holandés .....	74,95	77,24
1 corona danesa .....	21,63	22,29
1 libra irlandesa .....	195,52	201,51
100 escudos portugueses .....	80,77	83,24
100 dracmas griegas .....	52,17	53,77
1 dólar canadiense .....	91,75	94,56
1 franco suizo .....	102,40	105,54
100 yenes japoneses .....	126,28	130,14
1 corona sueca .....	16,81	17,33
1 corona noruega .....	19,19	19,78
1 marco finlandés .....	27,98	28,83
1 chelín austriaco .....	11,94	12,31
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,30	14,76
1 nuevo peso mejicano (3) .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**20431** RESOLUCION de 10 de agosto de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento a favor de la Iglesia y el Convento de «El Zarzoso», en El Cabaco (Salamanca).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de la Iglesia y el Convento de «El Zarzoso», en El Cabaco (Salamanca), según la descripción y delimitación

que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Cabaco, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar el inmueble que se pretende declarar o, en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 10 de agosto de 1995.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos Francisco de la Casa Martínez.

### ANEXO

#### Iglesia y Convento «El Zarzoso», en El Cabaco (Salamanca)

##### DESCRIPCIÓN

El Monasterio de monjas franciscanas de la Tercera Orden Regular de «El Zarzoso» (Salamanca), se encuentra enclavado en la vertiente sur de una de las estribaciones montañosas del norte de la Sierra de Francia, en el término municipal de El Cabaco.

El edificio del monasterio forma un rectángulo irregular, con centro en el claustro, a partir del cual se disponen el resto de las dependencias.

Un muro de unos 4 metros de altura, delimita la huerta del monasterio, y se extiende hacia el norte, en una profunda desnivel, que permite que el agua, cuyos nacedores se encuentran en la parte alta de la cerca, lleguen al monasterio por su propio peso.

En el ala oeste se sitúa la iglesia, edificio gótico, de una sola nave, separada del presbiterio por un arco ojival de moldura ondulada. Realizado en piedra de Villamayor, el presbiterio acoge en su frente un espléndido retablo, con hornacina central y dos laterales, separadas por columnas, expositor, sagrario y mesa de altar, todo ello realizado en piedra policromada, y escudo franciscano flanqueado por dos ángeles, en el piso alto.

Las paredes laterales son, asimismo, de gran interés, realizadas igualmente en piedra, tiene una composición similar, con dos hornacinas enmarcadas en sendos arcos de medio punto, rematados en una cenefa de piedra labrada, y separadas por medias columnas decoradas, con escudos en piedra policromados en dorado, acogen un fresco y retablo de piedra respectivamente.

El presbiterio se cubre mediante bóveda de nervios que apoyan en basas situadas en el tercio superior de las paredes, al igual que las que cubren la nave, aunque en este caso no se realicen en piedra de Villamayor, como en el presbiterio.

El acceso principal a la iglesia se realiza mediante arco de medio punto, enmarcado en sillería de granito.

En el ala sur se localiza la fachada y entrada principal del monasterio, a través de la cual se accede a un espacioso torno y al claustro.

A su lado la sacristía, que conserva en su parte alta dos celdas originales, mientras que el resto ha sido acondicionado para usos actuales.

En el ala este se sitúan los locutorios, el comedor antiguo, y las nuevas celdas de la comunidad en el piso alto.

Al norte se sitúa la cocina, despensas, comedores y la hospedería.

Independientemente del cuerpo del monasterio y de idéntica construcción, se localiza en la zona suroeste del conjunto el edificio conocido como la Casa del Capellán, de dos plantas, conserva la baja en su estado original.

##### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Oeste: La carretera de SA-204, desde el acceso actual al convento, punto kilométrico 63,300 hasta 160 metros (vértice SO), en dirección a El Cabaco, y 260 metros en dirección a Tamames (vértice NO).

Norte: La línea quebrada definida en primer lugar por el punto situado en la carretera hacia Tamames a 260 metros del camino de entrada al Convento hasta el vértice sur de la parcela triangular situada a la falda de la Cruz de los Gallegos, y en segundo lugar desde el último punto definido anteriormente hasta el quiebro del límite de fincas en cota 1.053.

Este: Desde el último definido en el límite norte y siguiendo el límite de la finca en una longitud de 590 metros.

Sur: La línea quebrada que va en primer lugar desde el último punto definido en el límite este hasta el cruce de los caminos a cota 945, y desde allí al vértice SO definido anteriormente.